

DECRETO N°07/2014

VISTO: El Oficio N° 001/2014 de la Intendencia Departamental de Treinta y Tres, donde solicita la anuencia correspondiente para la celebración de un Comodato entre dicha Intendencia y la Flia. Olivera Carnales de Pueblo Gral. Enrique Martínez.-

RESULTANDO I) Que por Expediente N° 717/2012 y mediante Resolución N° 674/2012 el Ejecutivo dispuso incluir dentro del Programa "Apoyo Social a la Vivienda" a la familia mencionada en el VISTO.-

RESULTANDO II) Que a tales efectos la Intendencia proporcionó a la referida familia una finca ubicada en el padrón N° 589 (parte) de dicha localidad, situada en la calle Manuel Freire y Coronel de la Pena.-

CONSIDERANDO: Que con el fin de documentar la ayuda referida, se debe celebrar un contrato de comodato entre la Intendencia de Treinta y Tres y la citada familia, para el cual se solicita la anuencia de la Junta Departamental por superar el periodo de gobierno, conforme a lo previsto en la ley 9.515.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y al informe favorable de la Comisión de Hacienda y Presupuesto

LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESION DEL DIA DE LA FECHA

DECRETA:

Artículo 1º) Concédase anuencia a la Intendencia Departamental para ceder en Comodato por 10 años a la Familia Olivera Carnales de Pueblo Gral. Enrique Martínez, una finca ubicada en el padrón N° 589 (parte) de esa localidad, situada en la calle Manuel Freire entre las calles Fortunato Jara y Coronel de la Pena.-

Artículo 2º) El Comodato que se aprueba forma parte del presente Decreto

COMODATO

En la ciudad de Treinta y Tres, con fecha 11 de octubre de 2013, COMPARECEN **POR UNA PARTE:** El Intendente de Treinta y Tres, Dr. DARDO ANGEL SANCHEZ CAL, titular de la C.I. N° 2.755.271-1, asistido por el Sr. Secretario General, RAMON DA SILVA ALMENAR, titular de la C.I N° 2.926.793-6, en nombre y representación de la "INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES", persona jurídica con sede y domicilio en la ciudad y departamento de Treinta y Tres en la calle Manuel Lavalleja N° 1130, inscrita en el RUT DE LA DGI con el número 200052290010 (en adelante parte comodante) **Y POR**

OTRA PARTE: Los señores SANDRA YAQUELINE OLIVERA Y HUGO CARNALES, C.I 4.605.188-1 y 4.659.915-8 respectivamente con domicilio en Pueblo Gral. Enrique Martínez, departamento de Treinta y Tres en adelante parte comodataria) **ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: La **INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**, da en comodato a los Sres. **Sandra Yaqueline Olivera y Hugo Carnales**, quienes en tal concepto reciben parte del inmueble compuesto por terreno, edificio y demás mejoras sito en la planta urbana padrón N° 589 (parte), de Pueblo Gral. Enrique Martínez departamento de Treinta y Tres, que se señala como el solar 19 de la manzana 15 en el plano del Agrimensor Francisco Rodríguez Llano, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Treinta y Tres con el número 3703 el 10/12/1971, y consta con una superficie total de 300 metros cuadrados. Según el croquis de mensura efectuado por el Agr. Cesar Vesperoni de fecha 20/12/2013, DICHA FINCA SE UBICA EN LA FRACCION 1.- **SEGUNDO:** Los comodatarios ocuparán la fracción 1 del croquis referido (parte del padrón N° 589) de Pueblo Gral. Enrique Martínez departamento de Treinta y Tres por 10 años **TERCERO DESTINO DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:** La Intendencia de Treinta y Tres autoriza a los comodatarios a realizar construcciones y mejoras en la finca, tales como reparaciones de techos, pisos, aberturas, etc. Siempre y cuando sean para destinarlas a mantener en destino de la finca que es vivienda – habitación. Los comodatarios asumen la obligación de vigilancia y cuidado del inmueble por la totalidad del plazo pactado en el presente contrato en la clausula segunda. El estado material y conservación del inmueble es bueno y apto para los fines antes mencionados. **CUARTO:** Los comodatarios reciben la posesión del bien dado en comodato en el día de hoy, manifestando que el mismo se encuentra en buen estado de conservación estando apto para cumplir con la función del contrato.- **QUINTO: OBLIGACIONES DE LOS COMODATARIOS:** **A)** Mantener la higiene del bien **B)** Mantener el inmueble libre de intrusos. **C)** Cumplir con los requerimientos legales respecto del inmueble que se trate.- **D)** No realizar modificaciones más allá de las autorizadas en el presente contrato o las permitidas posteriormente por la Intendencia de Treinta y Tres. Para el caso en que se realizaren las mejoras descriptas en el numeral tercero, las mismas quedaran a beneficio de la propiedad y los comodatarios no tendrán derecho a solicitar el reembolso respectivo. **SEXTO:** Las partes acuerdan a) fijar como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia, b) establecen la validez del telegrama colacionado para todas las comunicaciones entre las mismas, c) pactan la mora automática.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

Nota el presente Decreto fue aprobado por 22 votos en 22 presentes.-

Sr. DARDO AVILA

Secretario

Sr. CARLOS MARTINEZ

Presidente